



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
NV 01347 DE 26 DE OCTUBRE DE 2021

ID 1070097

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **23 de marzo de 2021** emitió los actos administrativos número **RV 00662 «Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 1070097**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-05726**, solicito al señor (a) **ADELA PEÑA** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“DIRECCION ERRADA”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 26 días del mes de octubre de 2021.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Anexos: RV 00662 de 23 de marzo de 2021 en dos (2) folios
Copia: N/A
Proyectó: German Aranzazu – Abogado Secretarial.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico
ID: 1070097.



CO-SC-CER579762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca -
Cali



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (26, 27, 28, 29 de octubre y 1 de noviembre de 2021), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2021. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle - Teléfonos (57 2) 3690322 EXT. 2103 – (57 2) 8833368 EXT. 0 – 3223454594 - 3144383615 Cali, - Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00662 DE 23 DE MARZO DE 2021

“Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - en adelante RTDAF. Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante la Unidad- es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que en virtud del principio de eficacia, la Unidad de Restitución de Tierras removerá de oficio los obstáculos puramente formales y evitará dilaciones en el procedimiento administrativo, optimizando el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que teniendo en cuenta el principio de economía, la Unidad impulsará oficiosamente los procedimientos administrativos a efectos de que se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la entidad podrá rechazar de plano aquellas solicitudes de inscripción en el RTDAF, sobre las que se hubiese decidido el no inicio de estudio formal y a pesar de lo anterior, hubieren sido sometidas a consideración de la Unidad nuevamente sin haber subsanado las razones por las cuales no fueron incluidas en el mencionado registro. La norma antes señalada dispone que contra la decisión de rechazo de plano procede el recurso de reposición.

RT-RG-MO-13
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – DT Valle del Cauca-Eje Cafetero>

Calle 9 # 4-50, local 109 - Edif. Beneficencia del Valle, Cali - Colombia. PBX: (571) 3770300 Ext. 2158
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 00662 DE 23 DE MARZO DE 2021: "Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que por la anterior circunstancia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, resulta aplicable para el caso antes enunciando el inciso 2 del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que prescribe: "*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane*".

Que la anterior figura constituye una manifestación de los principios de eficacia, economía y celeridad arriba enunciados.

Que el día 30 de octubre de 2020, el señor **JOSÉ ROSEMBERG MUÑOZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.131 de Bogotá D.C, actuando en representación de su madre, señora **ADELA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.800.053 de Tuluá, solicitó ante esta Dirección Territorial ser inscrita en el RTDAF, **ID 1070097**, en relación con el derecho que afirma ostentar respecto al predio denominado "**SIN DENOMINACIÓN**", ubicado en la vereda Los Bancos del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle Del Cauca y el cual fue identificado preliminarmente por el Área Catastral con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-9964 y Cédula Catastral No. 76111000200040003000.

Id	Fecha solicitud	Oficina que recibe la solicitud	Rol solicitante	No de identificación solicitante	Nombre solicitante	Departamento	Ciudad o municipio	Estado solicitud	Observaciones	Acciones
1070097	30/10/2020	Bogotá D.C.	Titular	38800053	ADELA PEÑA	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	Solicitud Diligenciada	0100393010201201. Estado: Análisis Previo Microzona 924 -Cruzero - Nogales Los Bancos La Pla. Matrícula - Reparto:16003 EP.Preliminar	

Es importante mencionar que del Acta de Localización Predial del expediente identificado con **ID 1070097**, se observa que sobre el predio deprecado en restitución existe otra solicitud de inscripción en el RTDAF, presentada por el señor **JAIME DE JESÚS MUÑOZ PARRA**, identificada con el **ID 94511**.

Consultar Solicitudes

Buscar

Buscar

Id	Fecha solicitud	Oficina que recibe la solicitud	Rol solicitante	No de identificación solicitante	Nombre solicitante	Departamento	Ciudad o municipio	Estado solicitud	Observaciones	Acciones
94511	3/07/2013	Cali	Titular	2603153	JAIME DE JESUS MUÑOZ PARRA	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	Solicitud Diligenciada	05514260307131501. Estado: No inscripción Microzona 924 -Cruzero - Nogales Los Bancos La Pla. Matrícula 373 -9964 - Reparto 5332 EP.Preliminar	
1070097	30/10/2020	Bogotá D.C.	Titular	38800053	ADELA PEÑA	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	Solicitud Diligenciada	0100393010201201. Estado: Análisis Previo Microzona 924 -Cruzero - Nogales Los Bancos La Pla. Matrícula - Reparto:16003 EP.Preliminar	

Así mismo, una vez revisados los documentos que soportan ambas solicitudes se concluye que los señores **JAIME DE JESÚS MUÑOZ CARDONA** y **ADELA PEÑA** son cónyuges y, que el señor **JOSÉ ROSEMBERG MUÑOZ PEÑA**, es hijo en común de éstos.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-MO-13
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Valle del Cauca (Eje Cafetero)
Calle 20 No. 6-17 Local 303-302 Tel: 3144374810 Pereira - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 00662 DE 23 DE MARZO DE 2021: "Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Al respecto se debe mencionar que mediante Resolución No. RV 01783 del 21 de noviembre de 2017, la Unidad decidió NO INSCRIBIR en el RTDAF la solicitud identificada con el ID **94511**, presentada por el señor **JAIME DE JESÚS MUÑOZ PARRA** en relación con el predio denominado "**LAS PLAYAS**", ubicado en la vereda Los Bancos, corregimiento Los Bancos del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle Del Cauca, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-9964 y Código Catastral No. 000200040003000.

Cabe mencionar que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente al señor **JAIME DE JESÚS MUÑOZ PARRA** a través de Oficio No. NV00872 del 11 de diciembre de 2017.

Que el día 18 de diciembre de 2017, estando dentro del término legal para tal fin, el señor **JAIME DE JESÚS MUÑOZ PARRA** y la señora **ADELA PEÑA** presentaron escrito de recurso de reposición, el cual fue decidido a través de la Resolución RV 02011 del 12 de octubre de 2018, resolviendo: "**NO REPONER la Resolución número RV 01783 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 (...)**".

Una vez analizada la solicitud identificada con el ID **94511** que fue resuelta inicialmente mediante la Resolución No. RV 01783 del 21 de noviembre de 2017 (No Inscripción) y la actual solicitud objeto de análisis (**ID 1070097**), se observa que las mismas guardan identidad de hechos, partes y pretensiones, y que versan sobre el mismo predio: "**LAS PLAYAS**", extensión superficiaria solicitada 132 Hectáreas, ubicado en la vereda Los Bancos del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle Del Cauca y el cual fue identificado preliminarmente por el Área Catastral con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-9964 y Cédula Catastral No. 76111000200040003000.

Que de acuerdo con la información expuesta, se concluye que la nueva solicitud constituye una reiteración de la petición **ID 94511**, que fue resuelta definitivamente mediante la Resolución precitada.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la solicitud identificada con el **ID 1070097** debe rechazarse de plano, en tanto lo pretendido con la misma fue resuelta de fondo con anterioridad mediante la Resolución RV 01783 del 21 de noviembre de 2017, notificada personalmente al señor **JAIME DE JESÚS MUÑOZ PARRA** a través de Oficio No. NV00872 del 11 de diciembre de 2017, y no se advierten razones de hecho o de derecho distintas, para considerar que se han subsanado los motivos que justificaron la referida decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la solicitud con **ID 1070097** presentada por el señor **JOSÉ ROSEMBERG MUÑOZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.131 de Bogotá D.C, actuando en representación de su madre, señora **ADELA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.800.053 de Tuluá, en relación con el derecho que afirma ostentar respecto

RT-RG-MO-13
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 00662 DE 23 DE MARZO DE 2021: "Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

al predio "**SIN DENOMINACIÓN**", ubicado en la vereda Los Bancos del municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle Del Cauca y el cual fue identificado preliminarmente por el Área Catastral con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-9964 y Cédula Catastral No. 76111000200040003000, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

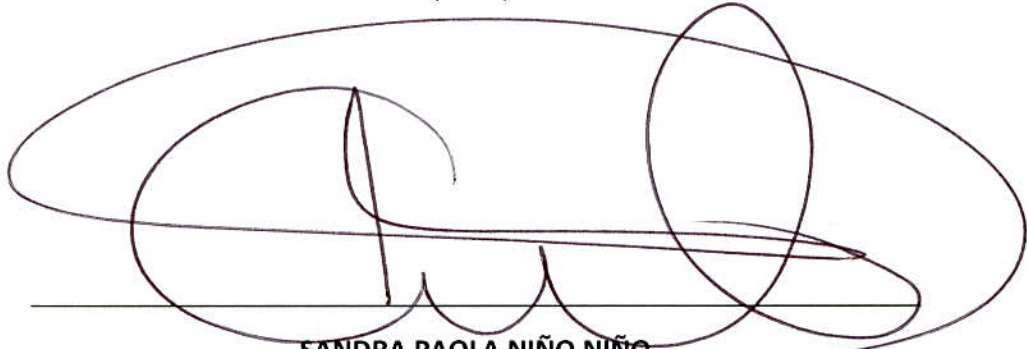
SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE

Dada en la Ciudad de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO

DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA

Proyectó: Manuela Gómez -Abogada sustanciadora

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo -Coordinación Jurídica

Dulfay Agresot Gil – Coordinadora Social

José Mauricio Meneses– Líder catastral

ID 1070097.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-13
V2



El campo es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Valle del Cauca (Eje Cafetero)

Calle 20 No. 6-17 Local 303-302 Tel: 3144374810 Pereira - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion